



## ORDENANZA PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el inciso final de Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador atribuye al Concejo Municipal la facultad de expedir ordenanzas cantonales;

**Que**, el artículo 5, incisos 1, 3 y 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, regímenes autónomos descentralizados y regímenes especiales, previstas en la Constitución, comprendidas como el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.

La autonomía política es la capacidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su inciso primero dice: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.



**"Democracia, Justicia y Libertad"**

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR

**ALCALDÍA**

**Que,** el artículo 57, en sus literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las atribuciones del concejo municipal e indica que le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

**Que,** el Art. 79 del Libro IV del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio de Economía y Finanzas faculta a las entidades y organismos del sector público a establecer fondos fijos de caja chica con la finalidad de pagar obligaciones no previsibles, urgentes y de valor reducido;

**Que,** la Resolución 405-08 de las Normas de Control Interno dictadas por la Contraloría General del Estado determinan: d) Caja chica institucional y proyectos programados. El uso de fondos en efectivo debe implementarse por razones de agilidad y costo. Cuando la demora en tramitación rutinaria de un gasto imprevisto y de menor cuantía pueda afectar la eficiencia de la operación y su monto no amerite la realización de una transferencia, se justifica la autorización de un fondo para pagos en efectivo destinado a estas operaciones.

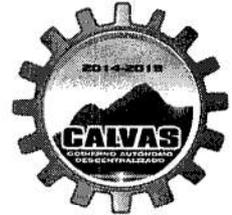
El fondo fijo de caja chica es un monto permanente y renovable, utilizado generalmente para cubrir gastos menores y urgentes denominados caja chica.

Los pagos con este fondo se harán en efectivo y estarán sustentados en comprobantes pre numerados, debidamente preparados y autorizados.

Los montos de los fondos de caja chica se fijarán de acuerdo a la reglamentación emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas y por la misma entidad y serán manejados por personas independientes de quienes administran dinero o efectúan labores contables.

El manejo o utilización de un fondo de caja chica ahorrará tiempo y permitirá que las operaciones de valor reducido sean realizadas oportunamente

**Que,** es necesario establecer procedimientos para el manejo del fondo de caja chica, para pagar obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, adecuándose al requerimiento de las necesidades de las diferentes unidades administrativas de la entidad.



**ALCALDÍA**

- Que,** es necesario adecuar las normas relativas al empleo del fondo fijo de caja chica en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, a fin de contar con un ordenamiento que permita un control eficiente sobre la administración de sus recursos económicos;
- Que,** en la actualidad es indispensable establecer sistemas técnicos y administrativos adecuados que brinden al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas la posibilidad de desarrollar acciones óptimas, eficaces y oportunas en su gestión;
- Que,** es necesario implementar acciones administrativas que aporten a preservar la buena imagen de la entidad y que consigan un ágil y normal desenvolvimiento de las actividades de la institución; y
- Que,** es deber de la Institución reglamentar la utilización del fondo fijo de caja chica, para gastos menores de manera que se posibilite una acción de control permanente y el establecimiento de responsabilidades, de ser el caso;

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Expide:

**ORDENANZA PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO FIJO DE  
CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

**CAPÍTULO I**

**SECCIÓN I**

**OBJETIVOS:**

**Art. 1.-** Los objetivos de la presente ordenanza en relación al fondo fijo de caja chica, son los siguientes:

- Señalar procedimientos para la utilización del fondo fijo de caja chica, control, prohibición y reposición;
- Disminuir en lo posible el tiempo de trámite de pagos urgentes y de cuantía reducida, observando un adecuado control de gastos menores; y,



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR



**ALCALDÍA**

- Determinar la atención de las necesidades urgentes que ocasionen gastos de menor cuantía.

## SECCIÓN II

### CONCEPTOS GENERALES

**Art. 2.-** En lo referente a esta ordenanza se entenderá por:

- a) Rendición:** Es el hecho económico de incorporar presupuestariamente los bienes y/o servicios que se adquirieron con los recursos entregados.
- b) Reposición:** Es el hecho económico de restituir los valores rendidos al fondo de reposición.
- c) Liquidación:** Para la aplicación del artículo 165 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se entenderá por liquidación, la determinación de valores utilizados y saldos disponibles, sustentados con sus respectivos justificativos.
- d) Devolución de saldos:** Es el hecho de depositar los saldos disponibles determinados en la liquidación, en las cuentas de recaudación de la institución.
- e) Cierre:** Es el hecho económico por el que finaliza la existencia del fondo, incluye la recaudación del saldo disponible y el cierre de la cuenta bancaria de ser el caso.

## SECCIÓN III

### MONTO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA

**Art. 3.-** Considerando los departamentos y direcciones existentes se establece el monto de fondo para funcionamiento de caja chica en la suma equivalente a \$ 200,00 dólares de los Estados Unidos de América.

## SECCIÓN IV

### RESPONSABILIDADES, REPOSICIÓN DEVOLUCIÓN DE SALDOS.

**Art. 4.-** La responsabilidad del manejo del fondo fijo de caja chica estará a cargo de la Secretaría General de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y de acuerdo con las Normas Técnicas de Control Interno dictadas por la Contraloría General del Estado.

**Art. 5.-** En caso de ausencia temporal, vacaciones, enfermedad, licencia u otros motivos del responsable del manejo del fondo fijo de caja chica, el titular del departamento designará a la persona que lo reemplace.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cabvas



“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR

**ALCALDÍA**

Si la ausencia del responsable fuere mayor al término de cuatro días, se levantará un arqueo de caja chica, mediante acta de entrega-recepción entre el responsable y la persona que lo reemplazará.

**Art. 6.-** Los egresos del fondo fijo de caja chica, deberán aplicarse conforme al presupuesto, para lo siguiente:

- a) Para cubrir gastos de transporte de bienes y valores del Municipio que se produzcan dentro y fuera del cantón;
- b) Para reproducción de documentos, planos, envío de correspondencia, así como pago por llamadas telefónicas, en caso de alguna avería en la Municipalidad;
- c) Únicamente para gastos menores de reparación y mantenimiento de equipos, bienes y vehículos, únicamente en casos calificados por el titular del departamento que requiere el egreso;
- d) Para gastos menores de suministros de oficina y computación;
- e) Para gastos menores de adquisición de materiales para el aseo y limpieza de las oficinas de la Municipalidad y sus dependencias; y,
- f) Para gastos relacionados con la adquisición de repuestos y accesorios para vehículos, maquinaria y equipos, únicamente en casos calificados por el titular del departamento que requiere el egreso.

**Art. 7.-** En todos los gastos que se efectúen con cargo al fondo fijo de caja chica, deberá constar el visto bueno del Administrador o la Administradora del fondo de caja chica o quien haga sus veces, quien verificará que se adjunten las facturas correspondientes de acuerdo al Reglamento de Facturación.

**Art. 8.-** Todos los gastos serán de responsabilidad pecuniaria de quien maneje el fondo fijo de caja chica, de quien autorice el egreso y del titular del departamento que requiere el egreso. El funcionario que maneje la caja chica será caucionado por la municipalidad con el equivalente al valor fijo del fondo.

**Art. 9.-** El/la responsable del manejo del fondo fijo de caja chica, solicitará la reposición correspondiente, una vez que la totalidad del gasto ascienda al sesenta por ciento del valor del fondo. La solicitud contendrá el visto bueno del responsable del fondo fijo de caja chica, y se adjuntarán las facturas, liquidaciones de compra, entre otros soportes que justifiquen el gasto realizado.

**Art. 10.-** La devolución de saldos se realizará cuando haya cambio definitivo de custodia o cuando se disponga el cierre del fondo, de conformidad a lo establecido en el Art. 2, lit. d.



**ALCALDÍA**

El trámite para la devolución se realizará en el Departamento Financiero y estará a cargo del mismo la Directora Financiera y la Contadora General.

**SECCIÓN V**

**CONTROL DEL MANEJO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA**

**Art. 11.-** El Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas inmediatamente suspenderá al responsable del manejo del fondo fijo de caja chica, si se comprobaren irregularidades en el manejo del fondo; por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 de la presente ordenanza.

El Director financiero, con la intervención de Tesorería verificará, analizará y realizará el arqueo y presentara un informe a la máxima autoridad en el que establezca si las irregularidades causaron o no perjuicio económico a la institución. El informe deberá constar con precisión cuál fue la disposición que se ha inobservado por parte de los responsables del fondo y cuál es el hecho a sancionar.

Con el informe de Dirección Financiera la máxima autoridad de considerarlo necesario dispondrá a la UATH que se inicie el respectivo sumario administrativo para imponer sanción pecuniaria administrativa.

**Art. 12.-** La sanción por inobservancia de las disposiciones que constan en el Art. 3, 6 y 7 de la presente ordenanza será del 3 % de la remuneración que perciba el servidor responsable de caja chica.

**SECCIÓN VI**

**CAUSAS DE LIQUIDACIÓN**

**Art. 13.-** El fondo de caja chica podrá ser liquidado por las siguientes causas:

- a) Cuando se compruebe el mal manejo del fondo;
- b) Por cesar en sus funciones el responsable o custodio del fondo; y,
- c) Cuando no se utilice con la frecuencia requerida.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.-** Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Instructivo para el Manejo del Fondo Fijo de Caja Chica del GAD Calvas, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Código Orgánico Tributario; Resolución 405-08 de las Normas de Control Interno, Libro IV del Texto Unificado de la Principal Legislación



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas



“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR

**ALCALDÍA**

Secundaria del Ministerio de Economía y Finanzas y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA.**-La Dirección Financiera en un término de 8 días elaborará el “Instructivo para el Manejo del Fondo Fijo de Caja Chica del GAD Calvas” sin que este contravenga las disposiciones en la presente ordenanza el mismo que se sujetara a las disposiciones del art. 6 de la presente ordenanza.

**SEGUNDA.**- Una vez elaborado el “Instructivo para el Manejo del Fondo Fijo de Caja Chica del GAD Calvas” la Dirección Financiera en un término de 15 días realizará una socialización para su posterior aplicación al personal del GAD Calvas.

### DEROGATORIA

**PRIMERA.**- Deróguense en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

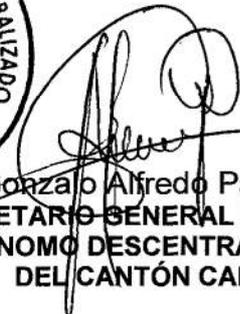
### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la página web de la institución. Sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial de la institución y Registro Oficial.

Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, a los dieciséis días del mes de enero del año 2015.

  
Dr. Mario Vicente Cueva Bravo  
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS



  
Ab. Gonzalo Alfredo Paz Tinitana  
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN CALVAS





Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas



**"Democracia, Justicia y Libertad"**

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR

**ALCALDÍA**

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.-** Que la "ORDENANZA PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS", fue conocida, discutida y aprobada en dos debates, los mismos que se llevaron a cabo en la sesión ordinaria de fecha viernes 28 de noviembre del 2014 y sesión ordinaria de fecha viernes dieciséis de enero del 2015.



Ab. Gonzalo Alfredo Paz Tinitana  
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.-** Carimanga, a los veintiún días del mes de enero del 2015, a las 13H00, conforme lo dispone el art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente Ordenanza al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.



Ab. Gonzalo Alfredo Paz Tinitana  
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**



**ALCALDÍA**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- SANCIÓN.-** Cariamanga, a los veintiún días del mes de enero del año 2015, en uso de la facultad que me confiere el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente la **“ORDENANZA PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS”**.

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo  
**ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS**



**ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.-** Cariamanga, a los veintiún días del mes de enero del año 2015, en uso de la facultad que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de la **“ORDENANZA PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS”**. Publíquese la Ordenanza en el Registro Oficial del Ecuador y página web del Municipio de Calvas.

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo  
**ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS**



**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.-** Cariamanga, a los veintiún días del mes de enero del 2015, a las 14H00.- Proveyó y firmó los decretos que anteceden el Dr. Mario Vicente Cueva Bravo, Alcalde del Cantón Calvas.- Lo certifico.

Ab. Gonzalo Alfredo Paz Tinitana  
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

